





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

=====

GESTIÓN 2023 - 2026



2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.

3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.

4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma;

Que, de conformidad con el artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las Contrataciones del Estado se desarrollan, entre otros, con fundamento en los Principios de Libertad de Concurrencia, Transparencia y competencia los cuales sirven como criterios de interpretación para la aplicación de la norma en mención y su Reglamento;

Que, mediante informe N°0512-2024-UL-MDQ/Q, de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por la CPC. Mónica Rosa Quispe Ccama jefe (e) de la Unidad de Logística; la misma que solicita **NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección de **Adjudicación Simplificada N°06-2024-MDQ/Q**, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE 03 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SECUNDARIO DE LAS MICROCUENCAS DE ANILMAYO, HUCHUYMAYO Y QUEHUARMAYO DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", META:0106, así mismo la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDQ/Q**, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE 11 TRAMOS DE LA MICROCUENCA HUCHUYMAYO DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", META:090. Por otro lado, en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 06-2024-MDQ/Q, Adjudicación Simplificada N° 07-2024-MDQ/Q, puesto que en Plan Anual de Contrataciones Aprobado, con Resolución N° 115-2024-GM-MDQ/Q, con fecha 13 de Marzo del 2024, fue considerado como Servicio, es tal cual que se jalo al Proceso de Selección con el mismo objeto a la convocatoria el cual no corresponde al servicio de consultoría de elaboración de expedientes técnicos, esto es un servicio de consultoría de Obra.

Por lo tanto, por los fundamentos antes expuesto solicita la jefa de la Unidad de Logística se declare de la nulidad de oficio por contravenir a las normas legales, debiéndose retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de Convocatoria y Modificación del PAC de los Procedimientos de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MDQ/Q, y Adjudicación Simplificada N° 007-2024-MDQ/Q;

Que, mediante informe Legal N°029-2024-OAL-MDQ/AHRP, emitido por el Asesor Legal, Abg. Alfredo Rodríguez Palomino, sobre **NULIDAD DE OFICIO** de los Procedimientos de Selección de Adjudicación Simplificada N°06-2024-MDQ/Q y Adjudicación Simplificada N°07-2024-MDQ/Q; el mismo que expresa que por las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente, esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye y **OPINA FAVORABLE** que a través del titular del pliego, se

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!

